

to Viteri Posso, Ciudad Viteri
 presentación
 menada. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón.
NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Sigue la notificación.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de Junio del 2004, las 15:00.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal aliento lo solicitado, se ampara la providencia inicial disponiendo se cite también con la demanda, auto inicial, por la prensa, a los herederos presuntos o desconocidos de la señora María Lucía Posso Flores y más personas naturales o jurídicas que eventualmente pudieren tener derecho en el inmueble cuya prescripción se demanda. Se citará también con la demanda y auto inicial y esta providencia al señor Alcalde Metropolitano de Quito y Procurador Síndico Municipal, en sus oficinas. En el Estado a confesarse se incurrirá esta providencia. Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de Ley. Los demandados deben señalar casillero judicial a comparecer a juicio. Cenflico. Juana Cevallos G. Secretaria
 Hay firma y sello
 TI2035091 a.c.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA MELCHORA GUALOTO JUANA
JUICIO: ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 333-2004-0-G.F.
ACTORES: MARIA ROSA MATILDE ANDRANGO ROMERO Y PATRICIO GUARINUA GUARINUA
DEMANDADA: MELCHORA GUALOTO JUANA
CASILLERO No. 3525 DEL DR. VICTOR ANDRANGO ROMERO
PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 3 Mayo del 2004, las 10:00.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal, la demanda p

(GERENTE Y PRESIDENTE DE DEMANDA PROFESIONAL ES CLARA, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, cómase traslado a los señores RAUL CALDERON Y AMABLE SEVILLA, como Gerente y Presidente de la Cooperativa de Vivienda Huertos Familiares la Magdalena para que conteste en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribábase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón para lo cual notifíquese. Cuéntese en la presente causa con los señores Prescrites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con el juramento rendido por los actores y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados y a todas las personas que pueden haber tenido derecho, por la prensa en una de los periódicos de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata B. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previnéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Cenflico. Lodo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO
 Hay firma y sello
 TI2035528 a.c.

MEJORES
R. DEL E. CITACION JUDICIAL. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
ALA SEÑORA NORA ELIZABETH RIVADENEIRA CHANCULI, le hago saber de la presente petición.
EXTRACTO PETICIONARIO: ROOSBELT FRANKLIN VELASQUEZ AILLON CAUSA: ALIMENTOS No. 980-2004-02
DEMANDADA: NORA ELIZABETH

**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, 17 de Junio del 2004. Las 10:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite respectivo consignamiento CÍTESE con este decreto al demandado señor HERMEL ROGELIO RÍOFRÍO ESPINOZA por medio de tres publicaciones por la prensa de conformidad con lo que establece el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que comparezca a una audiencia de Autorización de salida del país del menor STALIN SANTIAGO RÍOFRÍO CAJAS propuesta por LILIA LILIANA CAJAS AGUILAR, previniéndole que en caso de no señalar casillero judicial se sustanciará el trámite en rebeldía agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Intervenga la oficina Técnica de este Juzgado y emita su informe. Lo que comunico para los fines de Ley. Atentamente,
 Dr. José María Durán Porco JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
 Hay firma y sello
 TI2035510 a.c.**

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
ACTOR: YOMAR SILVANA PIEDRA LARRIVA
DEMANDADO: JOSE ANTONIO FLORES
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
MENOR: MICHELLE ALEXANDRA FLORES PIEDRA
CAUSA No. 1321-04-ER
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Junio del 2004, las 11:45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado. La demanda de

SE AL señor JOSE ANTONIO FLORES, con el contenido de la demanda y auto en ella recaído mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito y en días distintos de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones, agréguese la documentación que aparece, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite de autorización de salida de la menor MICHELLE ALEXANDRA FLORES PIEDRA, en rebeldía del demandado. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Hugo Cel. Alvarez, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Atentamente,
 Dr. Esteban Pantja Cadena SECRETARIO JUDICIAL
 Hay firma y sello
 TI2035470 a.c.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AL SEÑORA ROSA ELENA GUAMAN VEGA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: LUIS JAVIER YACCHIREMA SANDOVAL
DEMANDADO: ROSA ELENA GUAMAN VEGA
MENOR: JONATHAN ALEXANDER YACCHIREMA GUAMAN
TRAMITE: TENENCIA No. 638-2004
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUITO, a 26 de mayo del año dos mil cuatro, las 10:00.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez de la Niñez y Adolescencia, en lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite previsto, en el Libro Tercero, Título Décimo, Capítulo Cuarto, Sección Segunda del Código de

la Niñez y Adolescencia, en lo
 Atentamente,
DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO
 Tiene firma y sello
 TI2034980 a.c.

REMATES

AVISO DE REMATE
 Se pone en conocimiento al público en general que en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, del día 31 de agosto del 2004, tendrá lugar el remate, del siguiente bien inmueble, y que ha continuación se detalla:
CAUSA No. 1027-98 OC.
UBICACION
 La propiedad se encuentra a 1 km. de la vía Interoceánica vía que va a Puenbo, sector Chiche Obraje, parroquia de Puenbo del Distrito Metropolitano de Quito.
LINDEROS
NORTE: En 148.05 m. con propiedad particular perteneciente al Sr. Heriberto Mora
SUR: En 147.08 m. con propiedad particular
ORIENTE: En 241.41 m. con camino público
OCIDENTE: En 240.51 m. con quebrada seca sin nombre
AREA = 37.804.88 m²
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD
CERRAMIENTO
SUR: Matorrales
ORIENTE: Cerca de alambre de púas con lupineros
OCIDENTE: Matorrales
TERRENO
 - Con inclinación moderada de oriente a occidente una parte y otra plant
 - No tiene ningún sembrío
 - Existen árboles de eucalipto en aproximadamente 150 árboles
 - Existen 3 construcciones
 - Cruza una acequia con agua de riego por la parte baja de la propiedad
SERVICIOS
 - Posee: Agua potable
 Luz eléctrica
 Teléfonos
 - No tiene red de alcantarillado
 - Existe transporte interparroquial

Existen agua de riego Mampostería de ladrillo con dose

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4 JUN 2004 **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S.A. ILEPSA

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S.A. ILEPSA reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.2547 de 30 JUN. 2004.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales referente al objeto social, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- 1) Podrá dedicarse a comprar y embotellar aguardiente, de los asociados o no, arrendatarios de las haciendas registradas en la empresa, alcohol, vinos y más conexos e industrializarlos sacando al mercado diferentes tipos de licores de conformidad con las Leyes...."

Quito, 30 JUN. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENC

REPÚBLICA DEL ECUADOR